



# GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO

## ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

### EXPOSICION DE MOTIVOS

#### **“LEY MUNICIPAL DE INSTRUMENTO TECNICO Y NORMATIVO DE ZONIFICACION DE AREAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE PORONGO”**

En atención a la nota de remisión con Cite.: GAM No. 14/2026 de fecha 19 de enero de 2026 y el oficio con Cite No. GAM No.91.1/2026 de fecha 16 abril de 2026, emitido por el Alcalde Municipal de Porongo Abg. Neptaly Mendoza Duran, dirigido a la Presidenta del Concejo Municipal de Porongo María Isabel Suarez Oyola, remitiendo el Proyecto de Ley de Aprobación del Instrumento Técnico y Normativo de Zonificación de Areas Urbanas de Porongo, adjuntando el Informe Legal SMAJ No. 024/2026 elaborado por el Abg. Alvaro R. Chabarría Velasquez Director Municipal de Desarrollo Procesal dependiente de la Secretaria municipal de Asuntos Jurídicos, Informe Técnico SMPTyMA No. 758/2025 de 23 de diciembre de 2025, elaborado por Lic. Elmer Nery Grandon Coaquira Responsable de planificación territorial y cartografía; Arq. Carmila Mendivil Endara Responsable de Diseño Urbano y Reestructuración, Arq. Esp. Franklin Adalip Puma Onofre Responsable de Planificación Urbana; Arq. Oscar Mario Suarez Subirana Resp. Avalúos y aprobación de Proy. Urbanísticos; Arq. Juan Jesús Romero Robles Resp. Análisis de Proy. Arquitectónicos y tramites de usucapión dependientes de la Secretaria de planificación Territorial y Medio Ambiente, instrumento esencial de planificación territorial que permite ordenar el crecimiento urbano, garantizar el uso racional del suelo y promover el desarrollo sostenible, en cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley de Gobiernos Autonomos Municipales y la Ley No. 1333 de Medio Ambiente; tramite recepcionado por secretaria del Concejo Municipal con código No. 34A y 174.

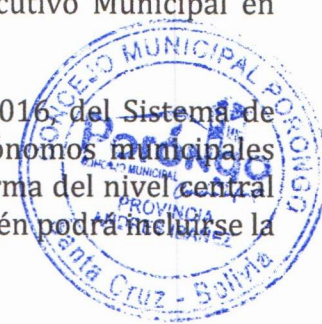
El Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, de 07 de febrero de 2009, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

El numeral 6 del Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, establece como una de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales, la elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas, concordante con el numeral 42 del mismo artículo, relativo a la competencia exclusiva de Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

Los numerales 12, 17 y 24 del Artículo 26 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, disponen: 12. la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene entre sus atribuciones la de proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y la Delimitación de Áreas Urbanas, 17. los planos de zonificación y valuación zonal, tablas de valores según la calidad de vía de suelo y la delimitación literal de cada una de las zonas determinadas, como resultado del proceso de zonificación 24. la propuesta de reasignación del uso de suelos.

El numeral 11 del Artículo 16 de la Ley N° 482, dispone como atribución del Concejo Municipal aprobar la delimitación de áreas urbanas propuesta por el Órgano Ejecutivo Municipal en concordancia con la normativa vigente.

El Parágrafo VIII del Artículo 17 de la Ley N° 777, de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE, dispone que los gobiernos autónomos municipales deberán incluir la delimitación de las áreas urbanas homologadas por norma del nivel central del Estado; asimismo, de no contar con un área urbana homologada, también podrá incluirse la





# GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO

## ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

propuesta de definición de área urbana con carácter referencial, sin perjuicio del trámite correspondiente de acuerdo a normativa vigente.

El Artículo 28 de la Ley Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien, establece: (Tierra y territorio) Las bases y orientaciones del Vivir Bien, a través del desarrollo integral en tierra y territorio son: 4. *Establecimiento de instrumentos institucionales, técnicos y jurídicos para verificar que el uso de la tierra y territorios se ajusten a las características de las zonas y sistemas de vida, incluyendo la vocación de uso y aprovechamiento, condiciones para la continuidad de los ciclos de vida y necesidades de restauración.* 5. *Planificación del desarrollo integral incorporando el manejo integral de cuencas en la gestión de los componentes, zonas y sistemas de vida de la Madre Tierra, fortaleciendo los usos y costumbres, y promoviendo la innovación en la gestión del territorio.*

El Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del Municipio de Porongo 2021-2025, plantea un horizonte de acción enfocado en el Ordenamiento territorial y la gestión metropolitana, entre otros temas.

El Plan de uso de suelo del Municipio de Porongo, dispone que el municipio debe crear una disposición legal para el caso particular de esa subcategoría tomando en cuenta las recomendaciones señaladas para la zona denominada Pampas del Cuyabo (GEP-3).

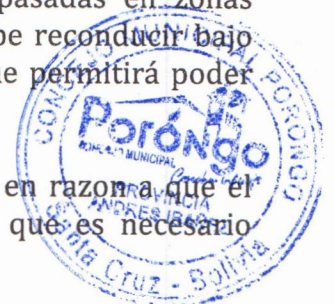
El artículo 17 de la Ley de Medio Ambiente N° 1333 determina que es deber del Estado y la sociedad, garantizar el derecho que tiene toda persona y ser viviente a disfrutar de un ambiente sano y agradable en el desarrollo y ejercicio de sus actividades.

El Decreto Supremo N° 2960, 23 de octubre de 2016 establece en el Artículo adicional segundo la modificación del Artículo 11 del Decreto Supremo N° 29215, de 2 de agosto de 2007, con el siguiente texto: "**ARTÍCULO 11.- (COMPETENCIA EN ÁREA RURAL).** I. *El Instituto Nacional de Reforma Agraria ejecutará los procedimientos agrarios administrativos únicamente en el área rural. No serán objeto de aplicación de procedimientos agrarios administrativos los predios ubicados al interior del área urbana delimitada por Ley Municipal o que cuente con norma de homologación de área urbana.*

El instrumento técnico normativo de zonificación del área urbana que debe ser aprobado por ley municipal, ha sido propuesta por los Técnicos de las Oficinas Técnicas de Planificación Territorial y Ordenamiento Urbano de la Secretaria Municipal de Planificación territorial y Medio Ambiente, tienen por objeto de zonificar las áreas urbanas del Municipio de Porongo, regular los usos de suelos urbanos y sus características respetando el medio ambiente con alcance general, de acuerdo a los objetivos de desarrollo y el ordenamiento urbano en la jurisdicción municipal de Porongo, con la finalidad de administrar conflictos a conseguir el instrumento que ayude a gobernar el suelo con reglas claras, técnicas y defendibles.

Asimismo, se tendrá determinado el reconocimiento de zonas de protección y la determinación de áreas que incorporan la producción como de uso legítimo, ya que la urbanización de esta tierra no puede ni debe ser continua o compacta como en los municipios vecinos; lo que ha generado que se realice este instrumento técnico y normativo la cual se realizara la adecuación de urbanizaciones preexistentes siendo inevitable y ahora en adelante posible, asumiendo que hubo aprobaciones de proyectos urbanísticos pasadas en zonas sensibles y con normativas administrativas incompletas. Por lo que se debe reconducir bajo las condiciones ambientales, técnicas y un ordenamiento planificado lo que permitirá poder recuperar áreas de dominio municipal en calidad de compensación.

Por otro lado, se ve la necesidad de contar con el componente ambiental en razón a que el territorio que cuenta el Municipio en cierta parte es area protegida lo que es necesario





# GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO

## ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

preservar los ecosistemas frágiles, biodiversidad y servicios ambientales mediante este marco normativo, siendo un aspecto estructural que cuenta con un estudio de caracterización y diagnósticos que identifican las categorías en base a su restricción y condicionan su uso, densidades y procedimientos. Instrumento técnico que aporta la defensa técnica real del municipio frente a presiones privadas, lo que conlleva a contar con la normativa técnica aprobada mediante Ley Municipal regulando los usos de suelo, la zonificación de las áreas urbanas respetando las características ambientales garantizando que el impacto humano sea mínimo.

El presente instrumento técnico debe ser de cumplimiento obligatoria y debe posibilitar la alineación del nuevo Plan de Ordenamiento Urbano y el Código de Urbanismo y Obras, cerrando con ello el ciclo de la planificación para poder concentrar esfuerzos en evaluaciones constantes y aportes a los instrumentos logrados.

Así mismo, es imprescindible elaborar la reglamentación de procedimientos críticos en el corto plazo, desde el Reglamento de Adecuación de Urbanizaciones Preexistentes, el de Urbanización, el de Reestructuraciones, así como normativas de edificación y otros.

Sin normas claras, los criterios vuelven a ser discrecionales y se debilita la seguridad jurídica.

Si se implementa con firmeza y coherencia, el Municipio de Porongo puede convertirse en referente de planificación sostenible para el departamento de Santa Cruz y en el destino turístico/ambiental donde el urbanismo y la planificación sea el entender de un futuro que no improvisa y se construye con límites claros.

En Sesión Extraordinaria llevada a cabo el día sábado 18 de abril de 2026, se procedió a dar lectura a los Informes de los Asesores del Concejo Municipal que sustentan el presente trámite con el Informe Legal C.M.P. INF. LEGAL No. 09/2026 elaborado por la Abg. Adelaida Mamani Rodríguez, el Informe Técnico INF. TEC UPMOP No. 075/2026 elaborado por el Arq. Marcos Hugo Rodríguez Oyola y el Informe COM UPMOP No. 081/2026 de la Comisión de Urbanismo, Patrimonio Municipal y Obras Públicas, asimismo, se procede a realizar la explicación de la normativa técnica por parte de los Técnicos de la Secretaría Municipal de Planificación y Ordenamiento Territorial por la cual se realiza una exposición minuciosa ante el Pleno mismo que fue puesto en consideración y aprobación el Proyecto de Ley Municipal de **Aprobación de Instrumento Técnico y Normativo de Zonificación de áreas Urbanas en el Municipio de Porongo**"; seguidamente se pone en consideración del Pleno del Concejo Municipal el proyecto de Ley en grande y en detalle de la referida Ley la cual obtuvo la votación afirmativa de los cuatro(4) concejales municipales de los 6 concejales presentes.

### **POR TANTO:**

El Concejo Municipal de Porongo de la Provincia Andrés Ibáñez del Departamento de Santa Cruz, en uso de sus legítimas atribuciones y competencias reconocidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, Ley No. 1333 de Medio Ambiente, el Reglamento General del Concejo Municipal de Porongo, demás normas vigentes, dicta la presente:





# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

## ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

LEY MUNICIPAL Nº 234  
Porongo, 18 de abril de 2026

**MARIA ISABEL SUAREZ OYOLA**  
**PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PORONGO**

Por cuanto, el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

### **“LEY MUNICIPAL DE INSTRUMENTO TECNICO Y NORMATIVO DE ZONIFICACION DE AREAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE PORONGO”**

#### **CAPITULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1. (OBJETO).** La presente ley tiene por objeto **APROBAR** el **INSTRUMENTO TECNICO Y NORMATIVO DE ZONIFICACION DE ÁREAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE PORONGO**, donde establece la zonificación de las áreas urbanas, regula los usos de suelo urbano con características ambientales en la jurisdicción municipal de Porongo; compuesto por 5 títulos, 18 capítulos, 4 secciones y 146 artículos, que forma parte de la presente Ley.

**ARTÍCULO 2. (MARCO LEGAL).** La presente Ley Municipal tiene su sustento competencial en el numeral 2, 6, 29 Y 42 del parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización y la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y Ley No. 1333 de Medio Ambiente.

**ARTICULO 3.- (AMBITO DE APLICACION).** La presente Ley es aplicable a partir de su promulgación, a toda persona natural o jurídica individual o colectiva pública o privada en la jurisdicción del municipio de Porongo.

#### **DISPOSICIONES FINALES**

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.** - El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría Municipal de Planificación Territorial y Medio Ambiente, queda encargado del cumplimiento y ejecución de la presente Ley Municipal.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.** - En el plazo máximo de veinticuatro (24) meses a partir de la promulgación de la presente Ley, el ejecutivo Municipal a través de la Secretaria Municipal de Planificación Territorial y Medio Ambiente, deberá presentar el Plan de Ordenamiento Urbano de Porongo y el Código de urbanismo y Obras de Porongo.

**DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.** - En el plazo máximo de 90 días hábiles a partir de la publicación de la presente Ley, el Órgano ejecutivo municipal elaborara la Reglamentaciones Especificas sobre Urbanizaciones, Reestructuraciones, Normativas de Edificación, y Adecuación Urbana de Urbanizaciones Preexistentes.

**DISPOSICIÓN FINAL CUARTA.** - Dentro del plazo de 24 meses, computable a partir de la publicación de la presente ley, el Ejecutivo Municipal por medio de la Secretaria correspondiente, deberá realizar la delimitación precisa del Área urbana de protección del Rio Pirai en la jurisdicción del Municipio de Porongo, con base en estudios hidrológicos, topográficos, ambientales y otros que sean necesarios.





# GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO

## ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL

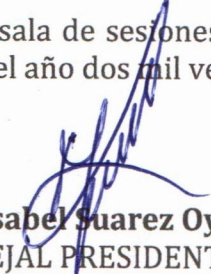
### DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

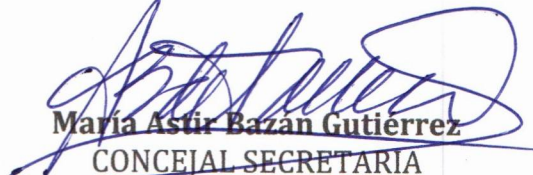
**DISPOSICIÓN ABROGATORIA PRIMERA.** Quedan abrogadas y derogadas todas las normas y disposiciones contrarias a la presente Ley Municipal.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA SEGUNDA.** Quedan derogadas todas las disposiciones contenidas en el Plan de Ordenamiento Urbano P.O.U., relativas a Densidades, Cesiones de Áreas, Porcentajes Útiles y de Cesión, Usos De Suelo, Sistema Vial y Compensación de Áreas.

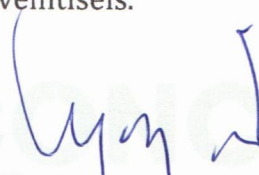
Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación, publicación y ejecución

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Porongo, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

  
**María Isabel Suarez Oyola**  
CONCEJAL PRESIDENTA  
Concejo Municipal de Porongo

  
**María Astir Bazan Gutiérrez**  
CONCEJAL SECRETARIA  
Concejo Municipal de Porongo

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley Municipal, a los 21 días del mes de Abril de dos mil veintiséis.

  
**Abg. Neptaly Mendoza Duran**  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO.

